



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE BREÑA ALTA**

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCIERTOS MUSICALES Y OTROS ESPECTÁCULOS EN EL RECINTO DEL MUSEO DEL PURO PALMERO Y DE LA FIESTA DE LA CRUZ .**

**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de conciertos musicales y otros espectáculos en el Recinto del Museo del Puro Palmero y de la Fiesta de la Cruz.

**ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 3. Obligados al Pago**

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

**ARTÍCULO 4. Cuantía**

La Tarifa de este precio público será la siguiente:

TARIFA A ( General )	3,00.-€
TARIFA B ( Desempleados, jubilados, discapacitados y niños menores de 12 años)	1,00.-€

**Espectáculos-Actuaciones gratuitas**

Los espectáculos infantiles y de carácter escolar o docente tendrán este carácter.

**ARTÍCULO 5. Cobro**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar en el recinto donde tenga lugar el concierto musical u otro espectáculo, mediante la adquisición de la entrada.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente Ordenanza, fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 11-06-2013 (BOP nº 102 05-08-2013)

En Breña Alta a 22 de noviembre de 2013.

La Secretaria Acctal.,

Fdo. Juana E. Rodríguez González